

COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

ACUERDO 1-EXT/06: 18/08/2014

**Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia, por el que se solicita a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores instrumente la estrategia de operación de los Módulos de Atención Ciudadana contenida en el documento “Estrategia de Operación de Módulos. Campaña Anual Intensa 2014-2015. Versión 1.0. 7 de agosto de 2014”, elaborada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores**

**A N T E C E D E N T E S**

**1. Presentación al Grupo de Trabajo de Actualización al Padrón Electoral, de documentos para la construcción de la Estrategia de Operación de Módulos.**

- a) El 05 de junio de 2014, fue presentado al Grupo de Trabajo de Actualización al Padrón Electoral, el documento denominado “*Temas a revisar para la construcción de la Estrategia de Operación de Módulos para la Campaña Anual Intensa (CAI) 2014-2015*”, en el que fueron incluidos los aspectos más relevantes a desarrollar.
- b) El 12 de junio de 2014, fueron presentados en Grupo de Trabajo de Actualización al Padrón Electoral los siguientes documentos:
  - “Normatividad Vigente relativa a la Campaña Anual Intensa 2014” en el cual se señalan las modificaciones a la normatividad relativa a la operación de módulos y la actualización del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.
  - Asimismo a través del documento “Evaluación del nivel de operación de Módulos (Campaña de Actualización Permanente 2014)”, se analiza el porcentaje de aprovechamiento de la capacidad instalada de cada uno de los módulos y se determina el nivel de operación en el cual han brindado atención a la ciudadanía, durante el periodo comprendido entre el 16 de enero al 1 de junio de 2014 y las acciones que se han llevado a cabo para su mejoramiento.
  - "Pronóstico de trámites de la Campaña Anual Intensa 2014", a través del cual se dio a conocer el número de trámites de actualización esperados en la Campaña Anual Intensa 2014, por entidad federativa y distrito y se presenta la metodología que las Vocalías del Registro Federal de Electores de las Juntas Locales y

Distritales deberán observar para el seguimiento al avance de los trámites efectuados en los Módulos de Atención Ciudadana de cada distrito electoral.

- “Atención a recomendaciones de cambios a la infraestructura de módulos, remitidas durante la CAP 2014 por las Comisiones Locales de Vigilancia”, en el documento se presentaron las solicitudes remitidas durante la Campaña de Actualización Permanente 2014 por las Comisiones Locales de Vigilancia, señalando conforme a la evaluación técnica respectiva su procedencia.

## **2. Modificación a los documentos presentados en el Grupo de Trabajo.**

El 19 de junio de 2014, fue presentado al Grupo de Trabajo de Actualización al Padrón Electoral, las modificaciones realizadas a los documentos para la construcción de la Estrategia de Operación de Módulos para la Campaña Anual Intensa 2014-2015, con base en las observaciones efectuadas por los representantes de los Partidos Políticos, durante las sesiones previas.

## **3. Documentos de presupuesto y recursos financieros para la Campaña Anual Intensa 2014-2015.**

El 10 de julio de 2014, fue presentado al Grupo de Trabajo de Actualización al Padrón Electoral, los documentos “Presupuesto asignado para la Campaña Anual Intensa 2014-2015” en el que se describen los recursos financieros disponibles, así como los requeridos para su implementación y “Módulos de Atención Ciudadana y Estaciones de Trabajo con los que se propone reforzar la CAI 2014-2015” en el que se especifica que se dará continuidad a la infraestructura de MACS en operación durante la CAP 2014, más una infraestructura adicional.

## **4. Presentación del Proyecto de Acuerdo al Grupo de Trabajo.**

El 7 de agosto de 2014, el Grupo de Trabajo de Actualización al Padrón Electoral, analizó la *“Estrategia de Operación de Módulos. Campaña Anual Intensa 2014-2015. Julio 2014”*, y manifestó que el tema no estaba suficientemente discutido.

Asimismo, el 12 de agosto de 2014, ese Grupo de Trabajo manifestó su posicionamiento de remitir a esta Comisión Nacional de Vigilancia, para su análisis y, en su caso, su aprobación, el Proyecto de Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia por el que se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores instrumente la estrategia de operación de los Módulos de Atención Ciudadana contenida en el documento intitulado *“Estrategia de Operación de Módulos. Campaña Anual Intensa 2014-2015. Versión 1.0. 7 de agosto de 2014”*.

## CONSIDERANDO

### **PRIMERO. Competencia.**

Esta Comisión Nacional de Vigilancia es competente para conocer el proyecto de acuerdo por el que se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores instrumente la estrategia de operación de los Módulos de Atención Ciudadana contenida en el documento intitulado “Estrategia de Operación de Módulos. Campaña Anual Intensa 2014-2015. Versión 1.0. 7 de agosto de 2014”, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, base V, Apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 54, párrafo 2; 157, párrafo 1 y 2; 158, párrafo 1, incisos a), b), d) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 71, párrafo 1; 72, párrafo 2, incisos b), e), f), g), i), l), ñ) y q); 73, párrafo 1 del Reglamento Interior del entonces Instituto Federal Electoral y 19, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia.

### **SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.**

Como lo señala el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son ciudadanos de la República, los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.

Asimismo, el artículo 35, fracciones I y II de la Constitución Federal, dispone que son derechos de los ciudadanos, entre otros, votar en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

Adicionalmente, el artículo 36, fracción I de la Carta Magna, en relación con el artículo 130, párrafo 1, de la ley electoral, es obligación de los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Federal de Electores.

Por su parte, el artículo 36 del máximo ordenamiento jurídico, prevé en la fracción III, que son obligaciones de los ciudadanos de la República, entre otras, votar en las elecciones y en las consultas populares, en los términos que señale la ley.

Ahora bien, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41, base V, Apartado B, Inciso a), numeral 3 de la Constitución Federal, en relación con el artículo 32, párrafo 1, inciso a),

fracción III de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para los procesos electorales federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen la propia Constitución y las leyes, el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

Asimismo, en términos de lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), c), d) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto, contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

No debe perderse de vista que con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c), d) y ñ), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar, conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de dicha ley y las demás que le confiera esa ley.

Adicionalmente, el artículo 126, párrafos 1 y 2 de la ley de la materia prevén que el Instituto prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus vocalías en las juntas locales y distritales ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, el cual es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto por el artículo 41 constitucional sobre Padrón Electoral.

Igualmente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 131, párrafos 1 y 2 de la ley general electoral, prevé que este Instituto debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar, toda vez que ésta, es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto.

Bajo esta línea, el artículo 134 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con base en el Padrón Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expedirá, en su caso, las credenciales para votar.

En ese orden de ideas, el artículo 135, párrafo 1 de la ley en la materia para la incorporación al Padrón Electoral, señala que se requerirá solicitud individual en que consten firma, huellas dactilares y fotografía del ciudadano, en los términos del artículo 140 del mismo ordenamiento legal.

Así también, el artículo 136, párrafo 1 de la ley general electoral, prevé que los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas y módulos que determine el Instituto, a fin de solicitar y obtener su Credencial para Votar.

A mayor abundamiento, el artículo 138, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que a fin de actualizar el Padrón Electoral, el Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizará anualmente, a partir del día 1o. de septiembre y hasta el 15 de diciembre siguiente, una campaña intensa para convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con las obligaciones registrales establecidas por los párrafos 2 y 3 del artículo en comento.

En ese contexto, el propio artículo 138, párrafo 3 de la ley general electoral menciona que durante el periodo de actualización también deberán acudir a las oficinas los ciudadanos incorporados en el Padrón Electoral que no hubieren notificado su cambio de domicilio; los que hubieren extraviado su credencial para votar; y los suspendidos en sus derechos políticos que hubieren sido rehabilitados.

Por su parte, el artículo 139, párrafo 1 de la ley de la materia señala que los ciudadanos podrán solicitar su inscripción en el Padrón Electoral, en períodos distintos a los de actualización a que se refiere el artículo 138 del ordenamiento en cita, desde el día siguiente al de la elección, hasta el día 30 de noviembre del año previo de la elección federal ordinaria.

Ahora bien, de acuerdo al artículo 43, párrafo 1, inciso k) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, para el cumplimiento de las atribuciones que la ley de la materia le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entre otras atribuciones, determinar la planeación operativa de las campañas de actualización del Padrón Electoral, a efecto de definir el número, ubicación, tipología, rutas de cobertura, distribución, fechas y horarios de los módulos de atención ciudadana, en las que considerará las recomendaciones de las Comisiones de Vigilancia.

Con base en los preceptos constitucionales y legales citados, una vez que los ciudadanos hayan cumplido con la obligación de acudir a los módulos de atención ciudadana a solicitar su inscripción al Padrón Electoral, o bien a realizar la actualización de su registro, dentro del término que señala la ley general electoral y además cumplan con los requisitos legales para tal efecto, el Instituto Nacional Electoral estará obligado a inscribirlos en el Padrón Electoral, en consecuencia, expedir su Credencial para Votar, así una vez que la recojan incluirlos en la Lista Nominal de Electores para que puedan ejercer su derecho al sufragio.

Adicionalmente, esta medida contribuirá a que un mayor número de ciudadanos tenga la posibilidad de acudir a los módulos de atención ciudadana a realizar el canje de sus credenciales para votar que han perdido su vigencia, conforme a la ley electoral y a los acuerdos que para tal efecto a emitido el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

No está por demás mencionar, que el documento intitulado *“Estrategia de Operación de Módulos. Campaña Anual Intensa 2014-2015. Versión 1.0. 7 de agosto 2014”*, describe los criterios para la instrumentación de la Campaña Anual Intensa 2014-2015, los cuales tienen como objetivo implementar una estrategia de operación de módulos que mantenga actualizado el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores durante el periodo 1 de septiembre de 2014 al 15 de enero de 2015.

El documento consta de nueve apartados, en el primero, se describe el marco normativo vigente conforme a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Acuerdo 1-EXT/05:14/07/2014 de la Comisión Nacional de Vigilancia en los que se circunscribe la Campaña Anual Intensa 2014-2015; en el segundo, se enuncian los objetivos de dicha campaña; en el tercer apartado se incluye la evaluación efectuada al nivel de operación de los módulos de la Campaña Anual Permanente 2014 que permite dar sustento a la continuidad de la infraestructura en la Campaña Anual Intensa 2014-2015.

En el cuarto apartado describe la infraestructura de módulos que operarán durante la Campaña Anual Intensa 2014-2015 la cual se constituirá por la continuidad de la infraestructura de módulos de atención ciudadana en operación durante la Campaña Anual Permanente 2014 y la infraestructura adicional para la instalación de módulos nuevos y habilitación de dobles turnos en distritos electorales observados con alta demanda ciudadana.

Así también, el pronóstico de trámites por entidad federativa y el seguimiento al levantamiento de trámites por parte de las Vocalías del Registro Federal de Electores de las Juntas Locales y Distritales, se aborda en el quinto apartado. El sexto apartado describe las modalidades de atención de módulos con los que cuenta el Registro Federal de Electores para brindar atención a la ciudadanía; el séptimo apartado describe la planeación a detalle e integración del directorio de Módulos de Atención Ciudadana, se señalan los factores que los Vocales del Registro Federal de Electores deberán considerar en la planeación a detalle, como es la conformación, revisión y proporcionalidad de áreas de cobertura primaria, los criterios a usar para programar el recorrido de los módulos de atención ciudadana; las consideraciones generales para la conformación del Directorio de Módulos, los horarios y días de funcionamiento, así como la actualización permanente del mismo.

En el octavo apartado se aborda el tema del personal asignado a Módulos de Atención Ciudadana, señalando las jornadas de trabajo y días de descanso de mismo; los criterios y consideraciones utilizados para la asignación de plantilla, así como el rol del descanso

del personal. En el noveno apartado se describen los mecanismos para dar atención a las recomendaciones de cambios de infraestructura de módulos, como respuesta a las recomendaciones realizadas por las Comisiones de Vigilancia, la habilitación de módulos con la nueva imagen institucional y el tratamiento de solicitudes respecto al servicio registral de módulos.

Ahora bien, con la finalidad de que este órgano de vigilancia pueda realizar cada una de las actividades que le han sido atribuidas constitucional y legalmente, es oportuno recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, instrumente la estrategia de operación de los Módulos de Atención Ciudadana contenida en el documento intitulado *“Estrategia de Operación de Módulos. Campaña Anual Intensa 2014-2015, Versión 1.0. 7 de agosto 2014”*.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores citado, esta Comisión Nacional de Vigilancia, considera conveniente que el Presidente instruya al Secretario de esta comisión a efecto de que provea lo necesario para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, en el portal de las comisiones de vigilancia y en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral.

Por lo expuesto y fundado y;

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, con fundamento en los artículos 34; 35, fracciones I y II; 36, fracción I y III; 41, párrafo segundo, base V, Apartado A, párrafo primero y segundo y Apartado B, Inciso a), numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 1, incisos a), c), d) y f), párrafo 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción III; 54, párrafo 1, incisos b), c), d) y ñ) y párrafo 2; 126, párrafo 1 y 2; 130, párrafo 1; 131, párrafos 1 y 2; 134; 135, párrafo 1; 136, párrafos 1; 138, párrafo 1, 2 y 3; 139, párrafo 1; 157, párrafo 1 y 2; 158, párrafo 1, incisos a), b), d) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 43, párrafo 1, inciso k); 71, párrafo 1; 72, párrafo 2, incisos b), e), f), g), i), l), ñ) y q); 73, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal y 19, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia; esta Comisión Nacional de Vigilancia emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** La Comisión Nacional de Vigilancia solicita a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores instrumente la estrategia de operación de los Módulos de Atención Ciudadana contenida en el documento *“Estrategia de Operación de Módulos. Campaña Anual Intensa 2014-2015, Versión 1.0. 7 de agosto 2014”*, elaborada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, el cual se acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se solicita a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores genere las condiciones propicias para que la Comisión Nacional de Vigilancia efectúe el seguimiento y la supervisión de la estrategia presentada.

**TERCERO.** Esta Comisión Nacional de Vigilancia aprueba se realice, a través del grupo correspondiente, un análisis de los indicadores de la Verificación Nacional Muestral 2014 y 2015, a fin de contar con los elementos suficientes para generar una nueva estrategia integral de operación de módulos, para el periodo 2015-2018, en la que se considerarán los planteamientos de los integrantes de esta Comisión.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral.

***APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS.***

*CON EL VOTO A FAVOR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO NUEVA ALIANZA, ENCUENTRO SOCIAL Y PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA.*

*CON EL VOTO EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA.*

**PRESIDENTE**

ING. RENÉ MIRANDA JAIMES

**SECRETARIO**

MTRO. JUAN GABRIEL GARCÍA RUIZ

**El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión Extraordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, celebrada el 18 de agosto de 2014.**



